ACSUG • Rúa Lamas de Abade s/n, Edif. IES Compostela 5ª planta • 15702 Santiago de Compostela
Tfno: 981534173 • Fax: 981534174 • E-mail: acsug@acsug.es • www.acsug.es

ACSUG
AXENCIA para a CALIDADE do SISTEMA UNIVERSITARIO de GALICIA

ID MEC: 4317745

Nº EXPEDIENTE: 11576/2020

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Máster Universitario en Gerontología por la Universidad de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Santiago de Compostela Universidad de A Coruña
Centro/s en los que se imparte	*Universidad de Santiago de Compostela* • Facultad de Enfermería *Universidad de A Coruña* • Facultad de Ciencias de la Salud

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

La propuesta de título oficial cumple con los requisitos de evaluación establecidos en el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010.

Además, se establecen los siguientes temas para su consideración durante el proceso de seguimiento del título o posteriores modificaciones del plan de estudios.

RECOMENDACIONES/ASPECTOS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO

CRITERIO 1: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

En el apartado de Descripción del título, donde figura “Mención/Especialidad” debe indicarse que sí puesto que la propuesta de máster incluye dos especialidades. Debe corregirse este

aspecto cuando se solicite una modificación de la memoria.

En el convenio de colaboración firmado entre las dos universidades participantes, figura que la USC es la coordinadora del máster. Se debe indicar que la USC es la “responsable administrativa”: la coordinación puede alternarse entre las dos universidades participantes, pero la responsabilidad administrativa es única y solo puede recaer en una de las universidades, que será la que debe presentar el título a los futuros procesos de evaluación que marca la legislación. Así mismo, se recomienda indicar en dicho convenio que el Sistema de Garantía de Calidad (SGC) que aplica al máster es el correspondiente al centro de impartición de la universidad responsable administrativa. Cuando se solicite una modificación de la memoria, se deberán señalar estos aspectos en el convenio firmado entre ambas universidades.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Los perfiles de ingreso están especificados para cada especialidad. En la especialidad clínica incluyen los grados relacionados con las Ciencias de la Salud, y entre ellos los relacionados con la actividad física, que son títulos de la rama de Ciencias Jurídicas y Sociales, y por lo tanto deberían eliminarse de la preferencia 1 de esta especialidad. Cuando se solicite una modificación de la memoria deberá corregirse esta información.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Dado que el máster contempla prácticas externas obligatorias, deben aportarse los convenios establecidos con los centros y/o instituciones que acogerán a los estudiantes del título. Si no es posible incorporar estos convenios a la memoria, debe incluirse un link en el que puedan ser consultados. Esta información deberá añadirse cuando se solicite una modificación de la memoria.

Santiago de Compostela, a 12/05/2021

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira